



Berazategui

PROMULGADA

Decreto N° 089

Fecha 20 / 2 / 84

19-1-84

Empero 20/84

HCD-059/84

Cpde.Expte.N° 000.192-MB-84

DESPACHO N° 2 - Comisión de
PRESUPUESTO-IMPUESTOS Y

HACIENDA.

20-1-84

ORDENANZA N° 1039

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA:

ARTICULO 1º: El personal Municipal cuyo régimen de presentación de servicios sea de 35 o más horas semanales percibirá a partir del 1º de Diciembre de 1983 y como suma fija, una asignación especial de \$a 1.000, la que estará sujeta a los aportes previsionales y asistenciales vigentes, devengará S.A.C y se computará para el pago de horas extras.--

ARTICULO 2º: La asignación establecida en el artículo anterior, que se proporcionará cuando la jornada semanal de labor sea inferior a la normal y a 35 horas, no comprende a:

1º- Personal destajista retibuido a Comisión, salvo que se le garantice una suma fija en cuyo caso el Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de liquidación.--

2º- Personal Docente que por aplicación de Ordenanzas especiales vigentes tenga derecho a ser retibuido de conformidad con el régimen de remuneración que, para iguales tareas se aplique en la Administración Pública y Provincial.--

3º- El Personal cuyas remuneraciones se fijan por convenios Colectivos de Trabajo.--

4º- El Personal de carrera Profesional Hospitalaria por la Ley 7.878 y sus modificatorias .--

5º- Personal Contratado en el marco de la ley 10.029.--

ARTICULO 3º: El Personal consignado en los apartados 2) y 4) del artículo anterior percibirá el aumento que fije la Ley Provincial respectiva.--

ARTICULO 4º: La Asignación a que se refiere el artículo 1º no se computará a los efectos de la determinación de los distintos Adicionales vigentes (Antigüedad, Dedicación exclusiva, etc.) cuyos montos surjan de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices coeficientes sobre las remuneraciones.



Berazategui



Tampoco se computará para obtener otras retribuciones o indemnizaciones que se calculan con similar sistema. (excepto para los integrantes del Honorable Concejo Deliberante quienes lo computarán una vez.)

ARTICULO 5º: La retribución que por esta Ordenanza se establece para los integrantes del Honorable Concejo Deliberante, estará sujeta a los aportes previsionales y asistenciales, para el caso en que hubiera optado por efectuar dichos aportes; en razón de haberse establecido el presente aumento como retribución al cargo.--

ARTICULO 5º: OTORGASE al Personal Municipal de Planta permanente, encaracter de bonificación especial y por única vez, una suma equivalente a la diferencia entre la mitad de las retribuciones sujetas a aportes Jubilatorios correspondientes al mes de Diciembre de 1983 y el sueldo anual complementario devengado en el segundo Semestre de 1983.

En aquellos casos en que la gente no hubiera ^{prestado} presentado servicios durante la totalidad o parte del semestre considerando y, ^Sconsecuentemente, no se le hubiera devengado sueldo anual complementario por el periodo de inactividad, la mitad de las retribuciones antes mencionadas se proporcionará al tiempo efectivamente trabajado y, luego se establecerá la diferencia con el sueldo anual complementario devengado.

El Personal de planta temporaria, excepto el contratado y el comprendido en la Ley 10.029, gozará de una bonificación similar a la establecida para el personal de planta permanente a cuyos efectos el Departamento Ejecutivo reglamentará su forma de aplicación.--

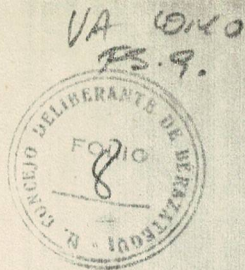
ARTICULO 7º: La Asignación dispuesta por el artículo anterior no alcanza za al personal que tenga derecho a una retribución analoga por aplicación de disposiciones de regímenes salariales para la Administración Pública Provincial.--

ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación del pago de la asignación ción especial establecida en el artículo 1º y 5º será financiado con recursos provenientes de aportes de la Pcia. de Bs. As.--

ARTICULO 9º: AMPLIASE el Cálculos de Recursos vigentes por la suma \$a 2.825.569,68 (PESOS ARGENTINOS: DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) en el siguiente concepto:

1-2-1-03-9- Subsidios Incrementados Diciembre 1983 \$a 2.825.569,68.--

ARTICULO 10º: CREANSE las siguientes partidas en el presupuesto general de gastos vigentes por la suma total de:

FINALIDAD 3 - SERVICIOS ESPECIALES Y URBANOS

1-1-1-01-09 Suplemento Sueldo Básico	310.633,33
1-1-1-01-10 Bonificación Especial S.A.C.	325.253,27
1-1-1-04-02 Aporte Patronal I.P.S.	310.633,33
1-1-1-04-02 Aporte Patronal I.O.M.A.	<u>13.618,49</u>
	960.138,42 ✓

FINALIDAD 4 - INFRAESTRUCTURA VIA L

1-1-1-01-09 Suplemento Sueldo Básico	17.000,00
1-1-1-01-10 Bonificación Especial S.A.C.	15.719,61
1-1-1-04-01 Aporte Patronal I.P.S.	17.000,00
1-1-1-04-02 Aporte Patronal I.O.M.A.	<u>630,00</u>
	50.349,61 ✓

FINALIDAD 5 - BIENESTAR SOCIAL

1-1-1-01-09 Suplemento Sueldo Básico	28.600,00
1-1-1-01-10 Bonificación Especial S.A.C.	27.520,70
1-1-1-04-01 Aporte Patronal I.P.S.	28.600,00
1-1-1-04-02 Aporte Patronal I.O.M.A.	<u>1.260,00</u>
	85.980,70

TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL

2.807.833,78 -

FINALIDAD 7 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1-1-1-01-09 Suplemento Sueldo Básico	8.333,30
1-1-1-01-10 Bonificación Especial S.A.C.	694,40
1-1-1-04-01 Aporte Patronal I.P.S.	8.333,30
1-1-1-04-02 Aporte Patronal I.O.M.A.	<u>374,90</u>
	17.735,90 -

TOTAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE17.735,90 ✓

ARTICULO Nº 11: Facúltase a la Contaduría General a proceder al
Ajuste de partidas originadas por esta Ordenanza,
 una vez sancionada el Presupuesto para el Ejercicio
 1984.-

*Berazategui*

\$a 2.825.569,68 (PESOS ARGENTINOS: DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS.)
de acuerdo al siguiente detalle:

FINALIDAD 1 - ITEM 1 - GABINETE

1-1-1-01-09 Suplemento Sueldo Básico	84.458,33
1-1-1-01-10 Bonificación Especial S.A.C	87.376,72
1-1-1-04-01 Aporte Patronal I.P.S	84.458,33
1-1-1-04-02 Aporte Patronal I.O.M.A	<u>3.718,49</u>
	260.011,87 ✓

FINALIDAD 1 - ITEM 2 - SECRETARIA DE GOBIERNO

1-1-1-01-09 Suplemento Sueldo Básico	172.294,98
1-1-1-01-10 Bonificación Especial S.A.C	178.248,51
1-1-1-04-01 Aporte Patronal I.P.S	172.294,98
1-1-1-04-02 Aporte Patronal I.O.M.A	<u>7.585,72</u>
	530.424,19 ✓

FINALIDAD 1 - ITEM 3 + Secretaría de Econ. y Hacienda

1-1-1-01-09 Suplemento Sueldo Básico	81.080,00
1-1-1-01-10 Bonificación Especial S.A.C	83.881,65
1-1-1-04-01 Aporte Patronal I.P.S	81.080,00
1-1-1-04-02 Aporte Patronal I.O.M.A	<u>3.569,75</u>
	249.611,40 ✓

FINALIDAD 2 - ITEM 1 - SERVICIOS MUNICIPALES

1-1-1-01-09 Suplemento Sueldo Básico	190.938,33
1-1-1-01-10 Bonificación Especial S.A.C	181.107,33
1-1-1-04-01 Aporte Patronal I.P.S	190.938,33
1-1-1-04-02 Aporte Patronal I.O.M.A	<u>7.635,97</u>
	570.619,96

FINALIDAD 2 - ITEM 2 - SERVICIOS LEY 9.347

1-1-1-01-09 Suplemento Sueldo Básico	33.695,00
1-1-1-01-10 Bonificación Especial S.A.C	31.960,11
1-1-1-04-01 Aporte Patronal I.P.S	33.695,00
1-1-1-04-02 Aporte Patronal I.O.M.A	<u>1.347,52</u>
	100.697,63 ✓

Honorable Concejo Deliberante



Berazategui



Artículo 6º
ARTICULO Nº 12: Facúltase a la Contaduría General a modificar la partida 1-1-1-01-09 a los efectos de tener en cuenta las retribuciones establecidas para el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO Nº 13: Comuníquese a quien corresponda, dese al Registro General y cumplido ARCHIVESE.-

[Signature]
DAVID JOSE MERCADO
SECRETARIO
H.C.D. DE BERAZATEGUI



[Signature]
HUGO DANIEL GUERRIERI
PRESIDENTE
H.C.D. DE BERAZATEGUI

